

PROVIDENCIA, 24 MAR 2014

EX.Nº 642 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 116 y 148 del D.F.L. Nº458 de 1976 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: El Memorandum Nº4688 de 25 de Febrero de 2014, del Director de Obras, mediante el cual solicita la demolición y Restitución que se indica en la parte dispositiva de este decreto.-

DECRETO:

1.- Procédase por el propietario del inmueble ubicado en calle **AVDA. NUEVA PROVIDENCIA Nº1953**, a demoler y restituir a su estado original, el siguiente trabajo que fue ejecutado sin permiso municipal:

1.1.- Perforación de 2 orificios de diámetro aproximada de 15 cm de la losa cielo del 1º subterráneo desde el piso superior ubicados en el sector sur oriente de la planta local, con el propósito de habilitar las pasadas de ductos de aguas servidas para 2 W.C. Este elemento estructural intervenido es de hormigón armado y fue atravesado en todo su espesor con el consiguiente daño a la estabilidad y capacidad de respuesta a solicitaciones de diseño original de este elemento estructural.-

2.- La demolición y restitución deberán efectuarse dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del presente decreto.-

3.- Si no se cumpliere lo dispuesto en el número 2 de este Decreto dentro del plazo señalado, la demolición y restitución se efectuarán por esta Municipalidad con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, siendo su costo de cargo del propietario.-

4.- La Dirección de Obras vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía del curso de los trabajos.-

5.- En contra del presente Decreto proceden los siguientes recursos:

5.1.- De reposición, establecido en el artículo 152 del D.F.L. Nº458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.2.- De reclamación, establecido en el artículo 154 del D.F.L. Nº458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Juez de Letras Civil de Santiago, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.3.- De ilegalidad, establecido en el artículo 151 de la Ley Nº18.695, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.4.- De revisión, establecido en el artículo 60 de la Ley Nº19.880, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 1 año contado desde el día siguiente a aquel en que se dictó este Decreto.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 642 / DE 2014.-

6.- Notifíquese a quien corresponda el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras de acuerdo a la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


XSA/MRMQ/PBA/acm.-

Distribución

Interesados

Dirección de Obras (Departamento de Catastro)

Secretaría Municipal

Archivo

Decreto en Trámite N° 835 /